Artículo 3. Incremento de la participación del canon y del sobrecanon por la explotación de petróleo y gas

Increméntase el canon de los departamentos de Piura, Tumbes, Loreto, Ucayali y de la provincia de Puerto Inca, en el departamento de Huánuco, establecido en la Ley 23630, el Decreto Ley 21678, el Decreto de Urgencia 027-98 y el artículo 379 de la Ley 24977, a quince por ciento (15%).

Asimismo, increméntase el sobrecanon de los departamentos de Piura, Tumbes, Loreto y Ucayali, establecido en la Ley 23871, el Decreto de Urgencia 027-98 y el artículo 161 de la Ley 23350, a tres coma setenta y cinco por ciento (3,75%).

Artículo 4. Aumento de la participación del canon y del sobrecanon por la explotación de petróleo y gas para los departamentos de Piura, Tumbes, Loreto, Ucayali y la provincia de Puerto Inca, en el departamento de Huánuco

Auméntanse el canon y el sobrecanon por la explotación de petróleo y gas para los departamentos de Piura, Tumbes, Loreto, Ucayali y la provincia de Puerto Inca en el departamento de Huánuco, los cuales se determinan de acuerdo a los artículos 2 y 3 de la presente Ley.

Artículo 5. Normas reglamentarias

Mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Economía y Finanzas, se pueden aprobar normas que reglamenten lo dispuesto en la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

SEGUNDA. Déjanse sin efecto las demás normas legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de junio de dos mil trece

VÍCTOR ISLA ROJAS Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de julio del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR Presidente del Consejo de Ministros

958900-2

DECRETO DE SEGUNDA AMPLIACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2012-2013

> DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 002-2012-2013-P/CR

El Presidente del Congreso de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el sábado 15 de junio de 2013 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto de Presidencia No. 001-2012-2013-P/CR, Decreto de Ampliación de la Convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2012-2013, indicando las proposiciones materia de agenda fija;

Que, es necesario modificar el plazo previsto en el Decreto de Presidencia No. 001-2012-2013-P/CR, a fin de que el Pleno del Congreso de la República pueda culminar de abordar los temas de la agenda fija;

EJERCIENDO la facultad de ampliación de la convocatoria de las Legislaturas Ordinarias, prevista en el último párrafo del artículo 49 del Reglamento del Congreso de la República.

DECRETA:

Amplíase la Convocatoria de la Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2012–2013 hasta el 17 de julio de 2013.

Dado en Lima, en el Palacio del Congreso de la República, a los cuatro días del mes de julio de dos mil trece

Publíquese y cúmplase.

VÍCTOR ISLA ROJAS Presidente del Congreso de la República

958695-1

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de profesional de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 022-2013-AG

Lima, 05 de julio de 2013

VISTO:

La Carta de fecha 25 de junio de 2013, suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité Organizador del IV Congreso Mundial de la Quinua - IVCMQ; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema Nº 208-2012-PCM se crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal "Año Internacional de la Quinua 2013", adscrita al Ministerio de Agricultura, encargada de proponer el programa de actividades oficiales a ser desarrolladas en el marco del citado evento; asimismo, con Resolución Ministerial Nº 144-2013-MINCETUR-DM, se declara a la Quinua como Producto Bandera;

Que, mediante Carta de fecha 25 de junio de 2013, suscrita por el Presidente y el Secretario del Comité Organizador del IV Congreso Mundial de la Quinua - IVCMQ, comunican al Ingeniero Rigoberto Estrada Zúniga, Líder del Programa Nacional de Innovación Agraria en Cultivos Andinos de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, que su trabajo ha sido seleccionado por el Comité Científico del IV Congreso Mundial de la Quinua I Simposio Internacional de Granos Andinos - IVCMQ/ISIGA, invitándolo a presentar su conferencia titulada "Desarrollo de la Quinua (Chenopodium quinoa Willd.) Variedad INIA 427

Amarilla Sacaca en Perú", en el marco del IV Congreso Mundial de la Quinua, organizado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Ecuador y la Universidad Técnica del Norte, a realizarse del 08 al 12 de julio de 2013, en la ciudad de Ibarra, República del Ecuador;

Que, el objeto de la participación en los citados eventos, es sensibilizar a nivel nacional, regional y mundial sobre la importancia de la Quinua y los Granos Andinos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria, considerando su alto valor nutricional y adaptabilidad a diferentes condiciones

agroecológicas y sociales;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional en participar en el indicado evento, resulta procedente autorizar el viaje del referido profesional, por cuanto desarrollará su ponencia sobre investigación en Quinua, denominada "Desarrollo de la Quinua (Chenopodium quinoa Willd.) Variedad INIA 427 Amarilla Sacaca en Perú", permitiendo dar a conocer los avances del Instituto Nacional de Innovación

Agraria - INIA, en investigación de esta variedad de quinua; Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 163: Instituto Nacional

de Innovación Agraria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley Nº 30048; su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG; y la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Rigoberto Estrada Zúniga, Líder del Programa Nacional de Innovación Agraria en Cultivos Andinos de la Dirección de Investigación Agraria del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, a la ciudad de Ibarra, República del Ecuador, del 07 al 13 de julio de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados al Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, de acuerdo al siguiente detalle:

RIGOBERTO ESTRADA ZÚNIGA

Pasajes (incluye TUUA) US\$ 526.00 Viáticos US\$ 2,220.00 US\$ 2.746.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje autorizado, el citado profesional debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no libera, ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Agricultura y Riego.

Registrese, comuniquese y publiquese.

OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR Presidente del Consejo de Ministros

MILTON VON HESSE LA SERNA Ministro de Agricultura y Riego

958900-4

viaje Autorizan **Ecuador** profesionales del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, de la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, y del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 023-2013-AG

Lima, 5 de julio de 2013

Los Oficios Nº 202, 203 y 204-2013-AG-DVM de fecha 20 de junio de 2013, del Despacho Viceministerial de Agricultura; y,

Que, por Resolución Suprema Nº 208-2012-PCM se crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal "Año Internacional de la Quinua 2013", adscrita al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, encargada de proponer el programa de actividades oficiales a ser desarrolladas en el marco del citado evento; asimismo, con Resolución Ministerial Nº 144-2013-MINCETUR-DM, se declara a la Quinua como Producto Bandera:

Que, mediante Oficios Nº 202, 203 y 204-2013-AG-DVM de fecha 20 de junio de 2013, el Despacho Viceministerial de Agricultura, solicita a la Dirección Ejecutiva del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, a la Dirección General de Competitividad Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego y al Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, respectivamente, realizar las gestiones pertinentes para que los ingenieros Bonifacio Chambi Apaza, José Luis Rabines Alarcón y Vidal Apaza Mamani, participen en el IV Congreso Mundial de la Quinua y en el I Simposio Internacional de Granos Andinos, a realizarse del 08 al 12 de julio de 2013, en la ciudad de Ibarra, República del Ecuador, en el marco de las actividades programadas por la Comisión Multisectorial de Naturaleza Temporal "Año Internacional de la Quinua 2013";

Que, el objeto principal de los citados eventos, es sensibilizar a nivel nacional, regional y mundial sobre la importancia de la Quinua y los Granos Andinos para la Seguridad y Soberanía Alimentaria, considerando su alto valor nutricional y adaptabilidad a diferentes condiciones agroecológicas y sociales;

Que, teniendo en cuenta el interés institucional en participar en el indicado evento, resulta procedente autorizar el viaje de los referidos profesionales, debido a que los eventos indicados permitirán procurar la atención mundial sobre el rol trascendental de la biodiversidad de la quinua y su valor nutricional en la seguridad alimentaria, en la contribución para la erradicación de la pobreza en apoyo al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como intercambiar tecnologías aplicadas en diferentes etapas del desarrollo fenológico del cultivo de granos andinos, lo que permitirá incrementar su producción, productividad y calidad;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego 013: Ministerio de

Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, realificado por la Nova de Paracitado por